

Universidad Nacional de Salta

SALTA, 9 de noviembre de 1.973

721/73

Expte. n° 457/73

VISTO:

Estas actuaciones y lo informado por Dirección de Alumnos con respecto a la situación de revista del alumno Eduardo Antonio QUERIO; atento a lo aconsejado por el Delegado Organizador de la Carrera de Ingeniería en Construcciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto nº64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Conceder al alumno Eduardo Antonio QUERIO pase de la carrera de/ Ingeniería Química a la carrera de Ingeniería en Construcciones, dándosele al/ mismo tiempo por aprobadas y por equivalencia, las siguientes materias para la carrera de Ingeniería en Construcciones, por las asignaturas que en cada caso/ se consigna y que el mismo aprobara en la carrera de Ingeniería Química de la/ ex-Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán:

- INTRODUCCION A LA MATEMATICA por Geometría I.
- ANALISIS MATEMATICO I por Análisis Matemático I.
- ANALISIS MATEMATICO II por Análisis Matemático II.
- FISICA I por Física I.
- FISICA II por Física II.

ARTICULO 2º.- Condicionar la equivalencia de "Estabilidad y Resistencia de Materiales I" y "Estabilidad y Resistencia de Materiales II" de Ingeniería en // Construcciones, por "Estabilidad y Resistencia de Materiales" aprobada por el recurrente en Ingeniería Química, al cursado y aprobación de Complementos de / Estabilidad I y II del curso de transición que se dicta en el presente año.

ARTICULO 3°.- Postergar la consideración de la equiparación de "Dibujo Técnico" y de "Mecanismos" de Ingeniería Química, hasta tanto se aprueben los respectivos programas de las materias equivalentes de la carrera de Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 4°.- Dejar en suspenso el reconocimiento de la regularidad obtenida / en "Electrotecnia" de Ingeniería Química, hasta la oportunidad en que se aprue be el programa de la asignatura "Instalaciones Complementarias I" de Ingenie- ría en Construcciones.

ARTICULO 5°. - Dejar asimismo en suspenso la consideración de la equivalencia de "Química General" y el reconocimiento de la regularidad de "Química Orgánica"/ de Ingeniería Química, hasta que se resuelva sobre el contenido de los programas de la disciplina Química en el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 6° - Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.

Dr. ERNESTO SANTO DELGADO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI